

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 170/2020, de 23 de julio. Aprobación definitiva con condiciones del expediente de 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia****I. ANTECEDENTES**

Primero. En sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia acordó aprobar inicialmente la 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOTHA número 149 de 28 de diciembre de 2018 y en el periódico Diario de Noticias de Álava el día 31 de diciembre de 2018, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de 30 días, sin que en el periodo habilitado al efecto se haya presentado ninguna alegación.

Segundo. En sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia acordó aprobar provisionalmente el expediente.

Tercero. El 9 de noviembre de 2018, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental emite informe en el que indica que, teniendo en cuenta el contenido y alcance de la modificación, la misma no está sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Cuarto. Mediante escrito, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (DFA) de 21 de mayo de 2019, la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) remite copia del expediente de la 2ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arratzua-Ubarrundia.

Quinto. El 7 de junio de 2019, la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA comunica al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia que, examinado el expediente remitido por la COTPV, se observa la carencia de una serie de documentos que deberán ser incorporados al expediente que se remita a la DFA para la aprobación definitiva de la modificación.

Sexto. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 4/2019, de 26 de junio, acuerda no poner objeción al expediente en lo que respecta a su adecuación a la ordenación territorial, y remite los informes favorables emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua, Área Funcional de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Álava y Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

Séptimo. Por escrito presentado por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia en el Registro General de la Diputación Foral de Álava el día 28 de febrero de 2020, se remite el expediente para su aprobación definitiva, el cual incorpora la documentación requerida en la comunicación del 7 de junio de 2019.

Octavo. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados número 155/99, de 14 de diciembre, este expediente ha sido informado por la Comisión de Urbanismo de Álava en su Sesión 2/2020, de 16 de julio.

**II. FUNDAMENTOS**

Primero. El objeto de este expediente, promovido por la Junta Administrativa de Ullibarrri-Gamboa y tramitado por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, es modificar la calificación urbanística de la parcela 1-33, tanto en lo referente a la zonificación global de las misma,

de "zona pública de equipamiento comunitario institucional" (G.9) a "zona pública de equipamiento comunitario genérico" (G.0), como a la zonificación pormenorizada del ámbito en el que se sitúa el antiguo edificio de las escuelas de Ullíbarri Gamboa, de "subzona pública de equipamiento comunitario institucional" (g.9) a "subzona pública de equipamiento comunitario genérico" (g.0).

Respecto a la zonificación pormenorizada del resto de la superficie que conforma la parcela 1-33, cabe indicar que no sufrirá alteración alguna en cuanto a las categorías de subzonas públicas que les otorga el planeamiento vigente, esto es, la de "espacios libres: jardines y espacios residuales" y la de "comunicaciones viarias"; ni en lo relativo a su dimensionamiento.

Segundo. La modificación afecta al artículo 2.1.1.18 del "documento B-Normativa Urbanística" y a los planos P-3 de "zonificación global del suelo urbano y urbanizable" y P-4 de "zonificación pormenorizada" referidos al núcleo de Ullíbarri-Gamboa del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Tercero. Esta modificación se justifica en la necesidad de ampliar los usos equipamentales públicos más allá del uso institucional que actualmente posee. Con esta recalificación, se posibilita la coexistencia de diversas categorías relativas al uso equipamental en un único espacio destinado a tal fin bajo la calificación de "subzona pública de equipamiento comunitario genérico" (g.0).

Revisado tanto el expediente como el documento técnico, se considera que no cabe poner objeción alguna a la modificación, exceptuando un tema formal puntual que consiste en repasar y corregir las viñetas.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia relativa al cambio de calificación urbanística de la parcela 1-33, condicionado a la corrección de las viñetas de los distintos apartados de la normativa propuesta.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral de Álava, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**